GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(11/06/2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No. 17067 INTERVENTORIA DUNITA DAGRAN, CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR UN ESTUDIO INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINARIO DE LA UNIDAD GEOLÓGICA DUNITA DE MEDELLÍN, CARACTERIZAR SU COMPORTAMIENTO Y DEFINIR SU RELACIÓN CON LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTOS EN MASA EN EL VALLE DE ABURRÁ, PROPONIENDO MEDIDAS DE ESTABILIZACIÓN Y ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LAS ÁREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA O RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA –DAGRAN–, en ejercicio de sus facultades y competencias constitucionales y legales, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025 y 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".
2. Que de conformidad con el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. Que conforme al numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría.
4. Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que trata de las modalidades de selección, en el numeral 3, establece que el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del decreto 1082 de 2015 establece la procedencia del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
5. Que la tragedia ocurrida el 24 de junio de 2025 en la vereda Granizal, entre el municipio de Bello y el Distrito de Medellín, evidenció la alta complejidad y carácter multiamenaza de los fenómenos asociados a la unidad geológica Dunita de Medellín, así como la necesidad urgente de profundizar en su conocimiento para prevenir la ocurrencia de eventos similares, lo que justifica la contratación de una interventoría especializada e independiente.
6. Que mediante Resolución No. 2026060105310 del 12 de mayo de 2026, la Directora del DAGRAN ordenó la apertura del Concurso de Méritos No. 17067 – Interventoría Dunita DAGRAN, cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA AL***

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060275219

RESOLUCION

(11/06/2026)

CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR UN ESTUDIO INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINARIO DE LA UNIDAD GEOLÓGICA DUNITA DE MEDELLÍN, CARACTERIZAR SU COMPORTAMIENTO Y DEFINIR SU RELACIÓN CON LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTOS EN MASA EN EL VALLE DE ABURRÁ, PROPONIENDO MEDIDAS DE ESTABILIZACIÓN Y ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LAS ÁREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA O RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA"

7. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2°, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, y por el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. Que el presupuesto oficial tiene un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS ($249.534.076) IVA INCLUIDO** y un Factor Multiplicador de **UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (1,95)**, junto con los demás impuestos, tasas y contribuciones y todos los costos directos e indirectos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

9. Que el presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar.

10. Que el plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso de selección está estimado en **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. Que el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso fue designado mediante Resolución No. 2026060043961 del 27 de febrero de 2026, posteriormente modificado mediante la Resolución No. 2026060447606 del 21 de abril de 2026.

12. Que el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos fueron publicados en el portal SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el 30 de abril de 2026, los pliegos definitivos quedaron disponibles a partir del 12 de mayo de 2026, una vez cumplidas las etapas de aprobación y recomendación de inicio del proceso por parte del COS mediante sesión no. 016 del 10 de abril de 2026.

13. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso se encuentran publicados en la página web del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y hacen parte del presente acto administrativo.

14. Que el 21 de mayo de 2026 se publicó la Adenda No. 1, mediante la cual se realizaron modificaciones al pliego de condiciones.

15. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones y sus adendas, las propuestas fueron recibidas en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii hasta el 25 de mayo

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060275219

de 2026 a las 08:00 horas. Se recibieron en total **seis (6) propuestas**, las cuales se relacionan a continuación:

NO.	NOMBRE PROPONENTE	INTEGRANTES
1	UT SCS ESTEC DUNITA	INGENIERÍA ESTEC TECNOLÓGICA S.A.S NIT. 901.566.308-0 (40%) SCS INGENIERÍA S.A.S. NIT. 901.155.456-9 (60%)
2	ICP & CO S.A.S. BIC	NIT. 901.887.638-3
3	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A. - SODINSA S.A.	NIT. 811.033.318-0
4	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	NIT. 890.934.041-1
5	MOREAL INGENIEROS S.A.S.	NIT. 900.992.071-3
6	CONSORCIO INTERESTUDIOS DUNITA PCP-PC	PC PROYECCIÓN E INGENIERIA SAS NIT. 901.757.531-7 (50%) JORGE WILLAN CORZO GARCÍA C.C. No. 5.689.243 (20%) GERMAN ALONSO PUENTES GORDO C.C. No. 7.162.821 (30%)

16. Que el acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentra publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y hace parte integral de la presente resolución.

17. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos, requisitos habilitantes, criterios de calificación y oferta económica de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

18. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

19. Que el Informe de Evaluación Preliminar y sus anexos se publicaron en la página web del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el 1 de junio de 2026, estableciéndose el término respectivo de traslado para conocimiento, subsanaciones y observaciones de los participantes, del 2 al 4 de junio de 2026.

20. Que el 10 de junio de 2026 se publicó el Informe de Evaluación Definitivo, el cual arrojó el siguiente resultado en cuanto a requisitos habilitantes:

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	RESULTADO
1	UT SCS ESTEC DUNITA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
2	ICP & CO S.A.S. BIC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
3	SODINSA S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
4	LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZADO
5	MOREAL INGENIEROS S.A.S.	NO HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZADO
6	CONSORCIO INTERESTUDIOS DUNITA PCP-PC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060275219

21. Que el 10 de junio de 2026 se publicó el Informe de Evaluación Definitivo en el cual se indicaron los diferentes criterios para la asignación de puntaje. Las propuestas rechazadas por no acreditar los requisitos habilitantes fueron las de LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S. y MOREAL INGENIEROS S.A.S., al no haber subsanado las deficiencias identificadas en el Informe de Evaluación Preliminar dentro del término concedido para ello.

22. Que, en dicho informe definitivo, se dio a conocer de igual manera el puntaje asignado a cada proponente y el orden de elegibilidad, así:

N°	CRITERIO	ICP & CO S.A.S. BIC	UT SCS ESTEC DUNITA	SODINSA S.A.	CONSORCIO INTERESTUDIOS DUNITA PCP-P
1	Experiencia del Proponente (Media Geométrica)	0,00	0,00	0,00	68,75
2	Experiencia y formación académica del equipo de trabajo	10,00	10,00	10,00	10,00
3	Apoyo a la industria nacional	20,00	20,00	20,00	20,00
4	Inclusión de personas con discapacidad	0,00	1,00	1,00	0,00
5	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25	0,25	0,25
	TOTAL PUNTAJE	**30,25**	**31,25**	**31,25**	**99,00**

ORDEN	PROPONENTE	PUNTAJE
1	CONSORCIO INTERESTUDIOS DUNITA PCP-P	**99**
2	UT SCS ESTEC DUNITA	**31,25**
3	SODINSA S.A.	**31,25**
4	ICP & CO S.A.S. BIC	**30,25**

23. Que ante el empate en puntaje total entre UT SCS ESTEC DUNITA y SODINSA S.A., ambas con 31,25 puntos, se procedió a aplicar los criterios de desempate previstos en el numeral 4.6 del pliego de condiciones de forma sucesiva y excluyente. El empate fue resuelto en el criterio 9, el cual dispone preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas. La UT SCS ESTEC DUNITA, cuyos dos integrantes —SCS INGENIERÍA S.A.S. e INGENIERÍA ESTEC TECNOLÓGICA S.A.S.— acreditan tales condiciones, ocupa el segundo lugar en el orden de elegibilidad, y SODINSA S.A. el tercero.

24. Que se procedió a revisar el valor de la oferta económica del **Proponente CONSORCIO INTERESTUDIOS DUNITA PCP-PC**, ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, encontrándose que es acorde con el presupuesto oficial del proceso, puesto que corresponde a **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS ($249.534.076) IVA INCLUIDO** y un factor multiplicador de uno punto noventa y cinco (1,95).

25. Que al momento de expedición del presente acto administrativo no se vislumbra presentación de observaciones por parte de los proponentes al informe definitivo.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060275219

26. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

27. Que de acuerdo con lo anterior se acogerá la recomendación de adjudicación del Proceso de selección de Concurso de **Concurso De Méritos No. 17067 INTERVENTORIA DUNITA DAGRAN** al **Proponente CONSORCIO INTERESTUDIOS DUNITA PCP-PC**, integrado por PC PROYECCIÓN E INGENIERIA S.A.S. NIT. 901.757.531-7 (50%) JORGE WILLAN CORZO GARCÍA C.C. No. 5.689.243 (20%) GERMAN ALONSO PUENTES GORDO C.C. No. 7.162.821 (30%)

28. Que todos los documentos publicados en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y archivados en el expediente del proceso relacionados al Concurso De Méritos No. 17067 INTERVENTORIA DUNITA DAGRAN hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN–:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al **Proponente – CONSORCIO INTERESTUDIOS DUNITA PCP-PC**, integrado por **PC PROYECCIÓN E INGENIERIA SAS** identificada con NIT. 901.757.531-7 (50%), **JORGE WILLAN CORZO GARCÍA** identificado con C.C. No. 5.689.243 (20%), y **GERMAN ALONSO PUENTES GORDO** identificado con C.C. No. 7.162.821 (30%), consorcio representado por **Pedro Jose Corredor Becerra identificado con C.C. 7.227.602**; el proceso de selección de Concurso de Méritos No. 17067 Interventoría Dunita DAGRAN, cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR UN ESTUDIO INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINARIO DE LA UNIDAD GEOLÓGICA DUNITA DE MEDELLÍN, CARACTERIZAR SU COMPORTAMIENTO Y DEFINIR SU RELACIÓN CON LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTOS EN MASA EN EL VALLE DE ABURRÁ, PROPONIENDO MEDIDAS DE ESTABILIZACIÓN Y ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LAS ÁREAS EN CONDICIÓN DE AMENAZA O RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA"***, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS ($249.534.076)** IVA INCLUIDO, y un Factor Multiplicador de UNO PUNTO NOVENTA Y CINCO (1,95), teniendo en cuenta la oferta presentada y avalada por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor inicialmente ofertado y por el cual se adjudica el presente proceso de selección es susceptible de ser ajustado de conformidad con la Ley 100 de 1993, el Decreto 1828 de 2013, y la Ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de 2014 y la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016, conforme a las reglas señaladas en la documentación del proceso de selección.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060275219

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(11/06/2026)

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en vía gubernativa.

Dado en Medellín, 11/06/2026

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PAREDES ZUNIGA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Enrique Acuña Álzate – abogado contratista DAGRAN		11/06/2026
Revisó	Laura Isabel Aristizabal – abogada contratista DAGRAN		11/06/2026
Aprobó	Oscar Daniel Galeano – Director de manejo de desastres DAGRAN		11/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060275219